

de sus Plenarios que se hizo estable por la
Ley, y que en cualquier Plenario del Rey,
sea infringido conosciadamente. = Concluyese
pues con manifestacion, que estando en el
establecimiento de un Plenario no es su-
ceptible de mejoras substanciales, y q. si
alacio la falta de observancia en la ley media,
que lo conduca a sus ventajas, el Plenario
se introduce algun defecto, es el q. debara
reducirse por ley media, que tienen ley se-
yal establecida p. el castigo de los que
delinquen, y de modo alguno se puede
suspender. = Requiere pues al Pl. mobilia-
remente p. q. suspendiendo toda Plenario
en la materia se trate con el pueblo, circuns-
pension de examen que previamente se
mismas leyes p. esta causa y ton. 1.º Que
se busquen los acuerdos sobre q. se fijaron
las bases del actual establecimiento de carnes,
pues que sin su examen no es dable de
rogarlo. = 2.º Que con su Plenario se los
Pl. que tengan por conveniente firmen la
proposicion fundamentada en motivos justi-
ficados y convincentes que puedan dar
causa a suvier al pueblo de la costumbre
y posesion en que se halla por tolerancia
o mayor que el Plenario de carnes

